

# Política Local de Prevención de Lavado de Dinero de Zurich Compañía de Seguros, S.A.

Lavado de Dinero  
y Prevención de  
Lavado de Dinero

## Introducción

**Lavado de Dinero** es el proceso por medio del cual los criminales intentan ocultar el verdadero origen, propietario(s) y procedencia de los recursos obtenidos por razón de actividades ilícitas. Si dicho proceso es exitoso los recursos pueden perder su ilegitimidad y por lo tanto parecer lícitos. El objetivo de un lavador de dinero es colocar el dinero en el sistema financiero, sin levantar sospechas, realizando diversos movimientos, comúnmente a través de transacciones complejas y/o de múltiples jurisdicciones con el objeto de que se vuelva difícil de identificar la fuente original del dinero; luego entonces se podrán obtener bienes muebles o inmuebles aparentemente legítimos. La Prevención de Lavado de Dinero ("**PLD**") es la suma de medidas para prevenir y detectar el Lavado de Dinero.

Prevención de Lavado de Dinero Son todos aquellos controles que se implementan para evitar que las Entidades puedan ser utilizadas por sus Clientes para realizar actos u Operaciones que pudiesen estar dirigidos a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal, o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal.

## Fundamento Legal

Esta política se emite para cumplir con el contenido y alcance del Artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la citada Ley, publicadas en el Diario Oficial de la Federación 19 de julio de 2012.

## Definiciones

Para los efectos de ésta política se entenderá por:

**Agentes de Seguros**, Agente de Seguros, a las personas físicas, que no están vinculadas con Zurich por una relación de trabajo y personas morales que intervengan en la contratación de seguros mediante el intercambio de propuestas y aceptaciones, así como en el asesoramiento para celebrarlos, para conservarlos o modificarlos, según la mejor conveniencia de los contratantes y que cuenten con la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para ello;

**Apoderado**, a las personas morales, que sin ser Agentes de Seguros, puedan intervenir exclusivamente en la intermediación de contratos de adhesión conforme a los artículos 23 y 41 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y cualquier otra que actúe como mandatario de Zurich.

**Aseguradora**, tanto a la Institución de Seguros como a la Sociedad Mutualista de Seguros

**Asegurado**, la persona física o moral, titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponde, en su caso, los derechos y obligaciones de la póliza de seguro.

**Beneficiario**, a la persona:

- a) Designada por el asegurado para que, cuando se verifique la eventualidad prevista en el contrato de seguro, se le abone el dinero o se presten los servicios que constituyen el contenido de la obligación a cargo de la Aseguradora;
- b) Que tenga el carácter de fideicomisario en un contrato de fideicomiso o en cualquier otro contrato que celebre, y
- c) En cuyo favor se hagan estipulaciones en un contrato de mandato, comisión o en cualquier otro;

**Ciente**, a la persona que tenga el carácter de:

- a) Contratante o asegurado en un contrato o póliza de seguro y que está obligado a pagar una prima para que, al verificarse la eventualidad prevista en dichos documentos, la Aseguradora resarza el daño, pague una suma de dinero o preste los servicios que constituyen el contenido de la obligación a su cargo;
- b) Fideicomitente en un contrato de fideicomiso;
- c) Comitente en una comisión mercantil;
- d) Mandante tratándose de un mandato, y
- e) Obligada a pagar una contraprestación por los servicios que reciba de la Aseguradora, por virtud de un contrato distinto al seguro.

Las personas físicas que se encuentren sujetas al régimen fiscal aplicable a personas físicas con actividad empresarial serán consideradas como personas morales para efectos de lo establecido en el presente documento salvo por lo que se refiere a la integración del expediente de éstas, misma que deberá realizarse en términos de lo establecido en el apartado aplicable.

**Contrato**, al contrato de seguro; al contrato de fideicomiso, a la comisión, al mandato, y cualquier otro que Zurich celebre con sus Clientes;

**Comisión**, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;

**Comité (CCC)**, al Comité de Comunicación y Control de Zurich;

**Consortio**, al conjunto de personas morales vinculadas entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el Control de las primeras;

**Control**, a la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico, para:

- a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o de socios o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral;
- b) Nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de una persona moral;
- c) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral, y
- d) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.

**Cuenta Concentradora**, a la cuenta bancaria o de depósito de dinero que una Aseguradora abra a su favor en una institución de crédito, para recibir a través de dicha cuenta recursos de los Clientes;

**Firma Electrónica Avanzada (FIEL)**, al certificado digital con el que deben contar las personas físicas y morales, conforme a lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación;

**Formatos**, a los formatos de ayuda para recabar datos y requerir información de los Clientes, para su correcta identificación.

**Grupo Empresarial**, al conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el Control de dichas personas morales. Asimismo, se considerará como grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;

**Ley**, a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;

**Oficial de Cumplimiento (OC)**, Funcionario encargado de la prevención de lavado de dinero en Zurich, será la persona a que se refiere la Disposición Trigésima Octava de las disposiciones en relación al apartado del presente documento identificado mediante el mismo nombre.

**Operaciones**, a las operaciones a que se refiere la Ley en el artículo 34, fracciones I, I Bis, III, IV, IX, X; XI, XI Bis y XIII, así como las análogas y conexas a las anteriores que autorice la Secretaría y en el artículo 81, fracciones I, III, VI y VII, así como las análogas y conexas a las anteriores que autorice la Secretaría;

**Operación Inusual**, a la Operación o conducta de un Cliente que no concuerde con los antecedentes o actividad conocida por la Aseguradora o declarada a ésta, o con el perfil transaccional inicial o habitual de dicho Cliente, en función al origen o destino de los recursos, así como al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la Operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para su realización, o aquella Operación que un Cliente realice o pretenda realizar con la Aseguradora en la que, por cualquier causa, se considere que los recursos correspondientes pudieran ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;

**Operación Interna Preocupante**, a la Operación o conducta de cualquiera de los directivos, funcionarios, empleados y Apoderados de las Aseguradoras, que por sus características, pudiera contravenir, vulnerar o evadir la aplicación de lo dispuesto por la Ley o las presentes Disposiciones, o aquella que, por cualquier otra causa, resulte dubitativa para las Aseguradoras por considerar que pudiese favorecer o no alertar sobre la actualización de los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis ó 400 Bis del Código Penal Federal;

**Operación Relevante**, a la Operación que se realice con los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, así como con cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Para efectos del cálculo del importe de las Operaciones a su equivalente en moneda nacional, se considerará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice la Operación;

**Persona Políticamente Expuesta (PPE)**, a aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos. Se asimilan a las Personas Políticamente Expuestas el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales. Al respecto, se continuarán considerando Personas Políticamente Expuestas nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante el año siguiente a aquél en que hubiesen dejado su encargo.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que una persona deje de reunir las características requeridas para ser considerada como Persona Políticamente Expuesta nacional, dentro del año inmediato anterior a aquél en que se inicie la nueva relación comercial con alguna Aseguradora, ésta última deberá catalogarla como tal, durante el año siguiente a que se inicie la nueva relación.

**PLD**, la Prevención de Lavado de Dinero, a través de las medidas, controles y pilares a que se refiere ésta política.

**Propietario Real**, a la persona que no siendo el asegurado o beneficiario, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de una Operación y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, disfrute, aprovechamiento o disposición de los recursos, esto es, como el verdadero dueño de los recursos. El término Propietario Real también comprende a las personas que ejerzan el Control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de fideicomisos, mandatos o comisiones;

**Proveedor de Recursos**, a aquella persona que, sin ser el asegurado en una Operación con componente de inversión, aporta los recursos para dicho fin sin obtener los beneficios económicos derivados de esa Operación;

**Riesgo**, a la probabilidad de que las Aseguradoras puedan ser utilizadas por los Clientes para realizar actos u Operaciones a través de los cuales pudiesen actualizarse los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal, y

**Secretaría (SHCP)**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Zurich**, a Zurich Compañía de Seguros, S.A.

## Políticas de PLD

### Política de Identificación del Cliente

En cumplimiento de las Disposiciones, La Compañía, deberá integrar y conservar un expediente de identificación de cada uno de sus clientes, observando las siguientes reglas:

#### Regla A

**La regla A, tendrá aplicabilidad según se detalla:**

I. Operaciones de seguros con prima anual menor a dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda de curso legal

#### Criterios, medidas y procedimientos

Previamente a la celebración de contratos aplicables a la regla A, se deberá integrar el expediente de identificación de los Clientes con al menos los siguientes datos, mismos que deberán quedar asentados en los formatos o sistemas y/o registros de La Compañía que formarán parte del expediente de identificación del cliente:

- a) Apellido paterno, apellido materno, nombre(s).
- b) Domicilio particular en su lugar de residencia conformado por: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal
- c) Fecha de nacimiento

En el momento en el que Zurich detecté que algún Cliente rebase los umbrales señalados por una o varias operaciones ejecutadas y vigentes, se deberá de integrar el expediente del cliente, de acuerdo a lo señalado en la Regla "B" o "C", según corresponda.

## Regla B

### La regla B, tendrá aplicabilidad según se detalla:

I. Operaciones de seguros de daños, autos y e ahorro e inversión, con prima anual entre dos mil quinientos y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

## Criterios, medidas y procedimientos

Previamente a la celebración de contratos de las operaciones antes señaladas, se deberán de recabar los siguientes datos, mismos que deberán quedar asentados en los formatos o sistemas y/o registros de La Compañía, y que formarán parte del expediente de identificación del cliente; al efecto, bastará con que se verifique la identidad, a través de la presentación de la identificación oficial<sup>1</sup> que exhiba el cliente, asentándose sólo el tipo, número y emisor de la identificación.

### Personas físicas:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre (s)
- Fecha de nacimiento
- País de nacimiento
- Nacionalidad
- Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio
- Domicilio particular en su lugar de residencia conformado por: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal
- Teléfono en que se puede localizar
- Correo electrónico, en su caso
- Constancia Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), cuando se cuente con ellas
- Número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella

### Personas morales:

- Denominación o razón social
- Giro mercantil, actividad u objeto social
- Nacionalidad
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave)
- El número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella
- Domicilio conformado por: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal
- Teléfono de dicho domicilio
- Correo Electrónico, en su caso
- Fecha de Constitución
- Folio Mercantil
- Nombre (s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado

---

<sup>1</sup> Ver Anexo 1

que, con su firma, pueda (n) obligar a la persona moral para efectos de la celebración de la Operación de que se trate

Antes de que se entreguen recursos por cualquier concepto o a más tardar cuando los Clientes se presenten a ejercer sus derechos, Zurich completará la verificación de su identidad contra la presentación de la identificación oficial que exhiban los Clientes para esos efectos. En ese mismo momento harán constar en el expediente del Cliente, el tipo de identificación y su número, así como el emisor, con la indicación de que los validaron previamente, salvo se recaben o se cuente previamente con los documentos de identificación del cliente.

En caso de que algún cliente rebase los umbrales señalados por una o varias operaciones ejecutadas, en relación con la prima anual de un contrato de seguro determinado, se deberá de integrar en su totalidad el expediente del cliente, según lo señalado en la Regla "C".

## De los esquemas simplificados

### De los esquemas simplificados o reducidos de identificación

Las reglas "A" y "B" como regímenes donde opera esquemas simplificados o reducidos, podrán ser aplicados dado que Zurich contara con:

- a) Criterios o procedimientos para determinar las operaciones que por sus características sean consideradas como de Bajo Riesgo.
- b) Con sistemas automatizados le permitan considerar medidas a adoptar por el número, tipo y monto de las operaciones, así como para monitorear la transaccionalidad, poder ubicar el comportamiento realizado fuera del comportamiento transaccional esperado e identificar aquellas operaciones que salen del perfil transaccional inicial o habitual del Cliente y puedan ser susceptibles de generar el reporte correspondiente.
- c) La determinación de que, vía el Comité de Comunicación y Control, durante el último trimestre de cada año establezca si durante el siguiente ejercicio aplicarán las reglas A y B, considerando si hubiere al efecto observaciones de Auditoría Interna, Auditoría Externa o CNSF pendientes de solventar en cuanto a la integración del expediente.
- d) Tratándose de operaciones celebradas por un medio distinto al presencial, cuente con medidas para mitigar el Alto Riesgo, como el empleo de procedimientos eficaces de Identificación y Conocimiento del Cliente como los usados en esquemas presenciales.

## Regla C

### La regla C, tendrá aplicabilidad según se detalla:

I. Operaciones de seguros de daños, autos, con prima anual mayor a siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

## Criterios, medidas y procedimientos

Previamente a la celebración de contratos, la identificación del cliente se llevará a cabo recabando los siguientes datos y documentos, tratándose de:

### 1.1. Personas Físicas de Nacionalidad Mexicana.

Tratándose de Personas Físicas de Nacionalidad Mexicana, se deberán de recabar los siguientes datos, mismos que deberán quedar asentados en los formatos o sistemas y/o registros de Zurich:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre (s)
- Fecha de nacimiento
- País de nacimiento
- Nacionalidad

- Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio
- Domicilio particular en su lugar de residencia conformado por: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal
- Teléfono en que se puede localizar
- Correo electrónico, en su caso
- Constancia Única de Registro de Población y Cedula de identificación fiscal con homoclave (RFC) cuando se cuente con ellas
- Número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella

Asimismo, se deberán solicitar en original y se conservará una copia simple previamente cotejada de los siguientes documentos:

- Identificación personal<sup>2</sup>
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población y/o Cédula de Identificación Fiscal con homoclave (RFC).
- Comprobante de inscripción para la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella
- Comprobante de domicilio<sup>3</sup>
- Declaración Firmada<sup>4</sup> en la que conste que dicha persona actúa a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero

Con independencia de los datos y documentos que se recaben del cliente, al expediente deberán integrarse los mismos datos y documentos arriba señalados, respecto de las Personas Físicas de Nacionalidad Mexicana que tengan el carácter de:

- a) Propietario Real (cuando el cliente ha declarado expresamente que actúa por cuenta de un tercero)
- b) Cónyuge o dependiente económico de nacionalidad mexicana, de algún cliente considerado como Persona Políticamente Expuesta Extranjera
- c) Beneficiarios, en el momento en el que se presenten a ejercer sus derechos.

\*Nota: Tratándose de personas físicas que tengan lugar de residencia en el extranjero y a la vez cuenten con domicilio en territorio nacional, en el cual pueda recibir correspondencia, se deberán asentar los datos de este último domicilio.

\*\*Nota: Se podrá utilizar el expediente de identificación del cliente que se hubiere integrado, para todas las operaciones o contratos que se celebren con Zurich.

## **1.2. Personas Físicas de Nacionalidad Extranjera.**

1.2.1. En el caso de Personas Físicas de Nacionalidad Extranjera en condiciones de estancia de residente temporal o permanente, en términos de la Ley de Migración<sup>5</sup>, se deberán de recabar los siguientes datos, los cuales deberán quedar asentados en los formatos o sistemas y/o registros de Zurich:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre (s)
- Fecha de nacimiento
- País de nacimiento

---

<sup>2</sup> Ver anexo 1

<sup>3</sup> Ver anexo 1

<sup>4</sup> Ver anexo 1

<sup>5</sup> Tiene la calidad migratoria de INMIGRANTE: El extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiere la calidad de Inmigrado, por ejemplo, rentistas, inversionistas, profesionistas, entre otros.

Tiene la calidad migratoria de INMIGRADO: El extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país.

- Nacionalidad
- Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Cliente
- Domicilio particular en su lugar de residencia conformado por: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal
- Teléfono en que se puede localizar
- Correo electrónico, en su caso
- Constancia Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), cuando se cuente con ellas
- Número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella

Asimismo, se deberán solicitar en original y se conservará una copia previamente cotejada de los siguientes documentos:

- Identificación personal
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población y/o Cédula de Identificación Fiscal, cuando cuente con ellas
- Comprobante de inscripción para la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella
- Comprobante de domicilio
- Declaración Firmada<sup>6</sup> en la que conste que dicha persona actúa a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero
- Documento que acredite su calidad migratoria (FM2 y FM3).

Con independencia de los datos y documentos que se recaben del cliente, al expediente deberán integrarse los mismos datos y documentos arriba señalados, respecto de las Personas Físicas de Nacionalidad Extranjera, en condiciones de estancia de residente temporal o permanente, en términos de la Ley de Migración, que tengan el carácter de:

- a) Propietario Real (cuando el cliente a declarado expresamente que actúa por cuenta de un tercero)
- b) Cónyuge o dependiente económico, de algún cliente considerado como Persona Políticamente Expuesta Extranjera
- c) Beneficiarios de estas personas físicas de nacionalidad extranjera, en el momento en el que se presenten a ejercer sus derechos.

\*Nota: Tratándose de personas físicas que tengan lugar de residencia en el extranjero y a la vez cuenten con domicilio en territorio nacional, en el cual pueda recibir correspondencia, se deberán asentar los datos de este último domicilio.

\*\*Nota: Se podrá utilizar el expediente de identificación del cliente que se hubiere integrado, para todas las operaciones o contratos que se celebren con La Compañía.

**1.2.2. En el caso de Personas Físicas de Nacionalidad Extranjera** que declaren que no se encuentran en territorio nacional en condiciones de estancia de residente temporal o permanente y/o no cuente o proporcione el documento relativo, en términos de la Ley de Migración<sup>7</sup>, se deberán de recabar los siguientes datos, los cuales deberán quedar asentados en los formatos o sistemas y/o registros de Zurich:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre (s)
- Fecha de nacimiento
- País de nacimiento
- Nacionalidad

---

<sup>6</sup> Ver anexo 1

<sup>7</sup> Extranjeros sin propósito de radicar en territorio nacional; que no tengan domicilio particular en territorio nacional. Ejemplo: turistas



- Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Cliente
- Domicilio particular en su lugar de residencia conformado por: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal
- Teléfono en que se puede localizar
- Correo electrónico, en su caso
- Constancia Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), cuando se cuente con ellas
- Número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella

Asimismo, se deberán solicitar en original y se conservará una copia previamente cotejada de los siguientes documentos:

- Pasaporte
- Documento que acredite su internación o legal estancia en el país (FMM)
- Documento que acredite domicilio en el lugar de residencia permanente

Con independencia de los datos y documentos que se recaben del cliente, al expediente deberán integrarse los mismos datos y documentos arriba señalados, respecto de las Personas Físicas de Nacionalidad Extranjera, que tengan el carácter de:

- a) Propietario Real (cuando el cliente ha declarado expresamente que actúa por cuenta de un tercero).
- b) Cónyuge o dependiente económico, de algún cliente considerado como Persona Políticamente Expuesta Extranjera.
- c) Beneficiarios, en el momento en el que se presenten a ejercer sus derechos.

\*Nota: Tratándose de personas físicas que tengan lugar de residencia en el extranjero y a la vez cuenten con domicilio en territorio nacional, en el cual pueda recibir correspondencia, se deberán asentar los datos de este último domicilio.

\*\*Nota: Se podrá utilizar el expediente de identificación del cliente que se hubiere integrado, para todas las operaciones o contratos que se celebren con La Compañía.

### **1.3. Personas Morales de Nacionalidad Mexicana.**

Respecto a los clientes que sean Personas Morales de Nacionalidad Mexicana, se deberán de recabar los siguientes datos, los cuales deberán quedar asentados en los formatos o sistemas y/o registros de Zurich:

- Denominación o razón social
- Giro mercantil, actividad u objeto social
- Nacionalidad
- Cédula de Identificación Fiscal con hooclave (RFC).
- El número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella
- Domicilio conformado por: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal
- Teléfono de dicho domicilio
- Correo Electrónico, en su caso
- Fecha de Constitución

- Folio Mercantil
- Nombre (s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado que, con su firma, pueda (n) obligar a la persona moral para efectos de la celebración de la Operación de que se trate

Las Personas Morales de Nacionalidad Mexicana clasificadas como de alto riesgo, deberán presentar, además de lo anterior, datos de su:

- Estructura corporativa
- De los Principales accionistas: i) nombre, ii) nacionalidad; iii) porcentaje del capital que representa su participación en el capital social correspondiente.

Lo anterior, salvo que Zurich cuente con la documentación de identificación del cliente que contenga dicha información.

Asimismo, se deberán solicitar en original o copia certificada y se conservará una copia simple previamente cotejada de los siguientes documentos:

- Testimonio o copia certificada que acredite su legal existencia inscrito en el registro público que corresponda.
- En el caso de que la persona moral sea de reciente constitución, y en tal virtud, no se encuentre aún inscrita en el registro público, escrito firmado por persona legalmente facultada, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes a Zurich.
- Copia certificada del testimonio o de la escritura constitutiva en la que consten las facultades conferidas al apoderado, con o sin datos de inscripción, según corresponda.
- Cédula de Identificación Fiscal con homoclave (RFC).
- Comprobante de inscripción para la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.
- Comprobante de domicilio.

\*\*Nota: Se podrá utilizar el expediente de identificación del cliente que se hubiere integrado, para todas las operaciones o contratos que se celebren con Zurich.

#### **1.4. Personas Morales de Nacionalidad Extranjera.**

Respecto a los clientes que sean Personas Morales de Nacionalidad Extranjera, se deberán de recabar los siguientes datos, los cuales deberán quedar asentados en los formatos o sistemas y/o registros de Zurich:

- Denominación o razón social
- Giro mercantil, actividad u objeto social
- Nacionalidad
- Cédula de Identificación Fiscal con homoclave (RFC).
- y/o Número de serie del certificado digital de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ellas
- Domicilio conformado por: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal
- Teléfono de dicho domicilio
- Correo Electrónico, en su caso
- Fecha de constitución

De la persona moral de nacionalidad extranjera clasificada como de alto riesgo, deberá presentar, además de lo anterior, datos de su:

- Estructura corporativa
- De los Principales accionistas: i) nombre, ii) nacionalidad; iii) porcentaje del capital que representa su participación en el capital social correspondiente

Lo anterior, salvo que Zurich cuente con la documentación de identificación del cliente que contenga dicha información.

Asimismo, se deberán solicitar en original o copia certificada y se conservará una copia simple, previamente cotejada de los siguientes documentos:

- Documento que acredite fehacientemente su legal existencia, así como información que permita conocer su estructura accionaria
- Documento que acredite como su representante a la persona física que se ostente como tal, y en caso de ser ésta también extranjera, deberá presentar los documentos señalados par a las Personas Físicas Extranjeras
- Comprobante de domicilio declarado

Los documentos públicos emitidos en el extranjero, incluyendo los antes descritos salvo el comprobante de domicilio, deberán estar legalizados o apostillados (en caso de que el país que lo haya expedido sea parte de la Convención de la Haya); si el documento no está legalizado o apostillado Zurich podrá cerciorarse de la autenticidad de la documentación, por medio de la verificación en internet dejando constancia de ello en el expediente del cliente que se trate.

**\*\*Nota:** Se podrá utilizar el expediente de identificación del cliente que se hubiere integrado, para todas las operaciones o contratos que se celebren con Zurich..

### **1.5. Identificación Personas Morales de Régimen Simplificado.**

Este régimen será aplicable a sociedades, dependencias y entidades que se encuentran dentro del siguiente listado:

- Sociedades Controladoras de Grupos Financieros
- Sociedades de Inversión
- Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro
- Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión
- Sociedades Distribuidoras de Acciones de Sociedades de Inversión
- Instituciones de Crédito
- Casas de Bolsa
- Casas de Cambio
- Administradoras de Fondos para el Retiro
- Instituciones de Seguros
- Sociedades Mutualistas de Seguros
- Instituciones de Fianzas
- Almacenes Generales de Depósito
- Arrendadoras Financieras
- Sociedades cooperativas de Ahorro y Préstamo
- Sociedades Financieras Populares
- Sociedades Financieras de Objeto Limitado
- Sociedades Financieras de Objeto Múltiple
- Uniones de Crédito
- Empresas de Factoraje Financiero
- Sociedades Emisoras de Valores (Cuyos valores se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores)
- Entidades Financieras del Exterior (Que se encuentren constituidas en países o territorios en los que se apliquen medidas para prevenir, detectar

y combatir operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo y que estén supervisadas respecto del cumplimiento de tales medidas)

- Dependencias y Entidades públicas federales, estatales y municipales
- Bolsa de Valores
- Empresas que administren mecanismos para facilitar las transacciones con valores
- Contrapartes Centrales
- Proveedores de Precios
- Instituciones Calificadoras de Valores

Para dicho Régimen Simplificado de Identificación, será necesario recabar los siguientes datos, los cuales deberán quedar asentados en los formatos o sistemas y/o registros de Zurich:

- Denominación o razón social
- Actividad u objeto social
- Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave)
- El número de serie de la firma electrónica avanzada, cuando cuenten con ella.
- Domicilio conformado por: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal
- Teléfono de dicho domicilio
- Correo electrónico
- Nombre completo sin abreviaturas del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado, que con su firma pueda obligar a la sociedad, dependencia o entidad para efectos de celebrar la Operación de que se trate

Estas sociedades, dependencias o entidades se les tendrán clasificadas al efecto como clientes de Bajo Riesgo.

**\*\*Nota:** Se podrá utilizar el expediente de identificación del cliente que se hubiere integrado, para todas las operaciones o contratos que se celebren con Zurich.

Asimismo, se deberán solicitar en original o copia certificada y se conservará una copia simple, previamente cotejada de los siguientes documentos:

- Identificación oficial del apoderado de acuerdo a la nacionalidad que este señale
- Tratándose de instituciones de crédito y casas de bolsa, constancia de nombramiento en términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito y 130 de la Ley del Mercado de Valores, respectivamente.
- Tratándose de dependencias y entidades, copia certificada del nombramiento del servidor público que tenga facultades para contratar.

## **1.6. Identificación de Apoderados**

En el caso de Apoderados de los clientes personas físicas que vayan a actuar en nombre y por cuenta de éstos, se deberá solicitar e integrar, copia simple del documento (cotejado) en el expediente del cliente, incluso tratándose de clientes que tengan el carácter de Sociedades, Dependencias y Entidades, respecto de las cuales se puedan aplicar medidas simplificadas de identificación, recabándose los siguientes documentos:

- Identificación personal
- El documento con el que se acredite el carácter de apoderado, en términos de la legislación aplicable al poderdante y la naturaleza del negocio. Por ejemplo:

Carta poder firmada ante dos testigos

Estos documentos se integran al expediente del Cliente correspondiente

### **1.7. Identificación de Beneficiarios**

Tratándose de Beneficiarios, La Compañía podrá llevar a cabo la identificación de éstos en el momento en que sean nombrados o designados, para tales efectos, se deberán asentar en los formatos o sistemas y/o registros de Zurich o de cada contratante los siguientes datos:

- Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas.
- Domicilio particular conformado por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia, ciudad o población, delegación o municipio, entidad federativa y código postal.
- Fecha de Nacimiento.

Una vez que el Beneficiario se presente a ejercer su derecho ante La Compañía o se le entreguen recursos por cualquier concepto, se deberá completar e integrar el expediente correspondiente con los datos y documentos señalados en esta Política, conforme a lo previsto en la Regla "A", "B" o "C", según corresponda.

### **1.8 Propietarios Reales**

De los recursos empleados por los Clientes en sus Operaciones, cuando el cliente declare que actúa a nombre y por cuenta de un tercero, será necesario, recabar adicionalmente respecto el propietario real:

Crterios, medidas  
y procedimientos

I. Conocer la estructura corporativa y los accionistas o socios que ejerzan el Control de Clientes personas morales mercantiles que sean clasificadas como de alto Riesgo.

Para tal fin, la Zurich deberá requerir información relativa a la denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y capital social de las personas morales que conforman el Grupo Empresarial o, en su caso, los Grupos Empresariales que integran al Consorcio del que forme parte el Cliente, salvo que Zurich cuente con la documentación de identificación del cliente respecto de la cual dichos datos puedan ser obtenidos.

II. Identificar a quienes tengan el Control de sociedades o asociaciones civiles que sean clasificadas como de alto Riesgo, independientemente del porcentaje del haber social con el cual participen en la sociedad o asociación, y

III. Recabar, cuando se presenten a ejercer sus derechos, los mismos datos y documentos que se señalan en este apartado, de los fideicomitentes, fideicomisarios, mandantes, comitentes o participantes cuya identidad era indeterminada al momento de suscribirse los fideicomisos, mandatos, comisiones o cualquier instrumento similar.

Tratándose de Clientes personas morales cuyas acciones representativas de su capital social o títulos de crédito que representen dichas acciones se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores, Zurich no estará obligada a recabar los datos de identificación antes mencionados, toda vez que se encuentran sujetas a disposiciones sobre revelación de información. Lo anterior, solo será procedente cuando las personas morales sean clasificadas como Clientes de bajo Riesgo.

Cuando Zurich cuente con información basada en indicios o hechos ciertos acerca de que alguno de los Clientes actúa por cuenta de otra persona, sin que lo haya declarado, deberá solicitar al Cliente de que se trate, información que le permita identificar al Propietario Real de los recursos involucrados en la Operación respectiva,

sin perjuicio de los deberes de confidencialidad frente a terceras personas que dicho Cliente haya asumido por vía convencional.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, como en el caso de que surjan dudas acerca de la veracidad o autenticidad de los datos o documentos proporcionados por el Cliente para efectos de su identificación, o bien, de su comportamiento transaccional, Zurich deberá:

- I. Llevar a cabo un seguimiento puntual e integral de las Operaciones que dicho Cliente realice.
- II. En su caso, someter las Operaciones a consideración del Comité, quien deberá dictaminar y, en el evento de que así proceda, emitir el reporte de Operación Inusual correspondiente, y
- III. Verificar y solicitar la actualización tanto de los datos como de los documentos de identificación, entre otras medidas que juzguen convenientes.

**1.9 En caso de Clientes que sean alguna de las personas a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito<sup>8</sup>, Zurich:**

Criterios, medidas y procedimientos

- I. Identificar el número, monto y frecuencia de las Operaciones que dicho Cliente realice, y
- II. Zurich por los medios a su alcance se cerciorará de la inscripción, de los centros cambiarios y transmisores de dinero, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En el caso de las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, solicitará el documento que acredite que comunicaron su constitución a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, antes de iniciar la relación o bien al ser notificados, detectados por sistema u otro medio al efecto.

De los convenios con terceros

**1.10. Identificación de operaciones contratadas a través de terceros**

Tratándose de operaciones contratadas para:

- Fideicomisos que sean constituidos para cumplir con prestaciones laborales o de previsión social de carácter general, en los que se reciban aportaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal o de alguna entidad federativa o municipio,
- o bien, de empresas, sus sindicatos o personas integrantes de ambos;
- Seguros de flotilla;
- Seguros que se ofrecen y contratan con clientes de instituciones de crédito y otras instituciones financieras; entre otras, a través de éstas, directamente en sus oficinas o por banca electrónica
- Operaciones que se celebren a través de Agentes de Seguros;

Loss expedientes de identificación de clientes podrán ser integrados y conservados por los terceros antes señalados.

Criterios, medidas y procedimientos

Para efectos de lo anterior, Zurich podrá convenir con los terceros antes señalados lo siguiente:

- a) La obligación para que en su sustitución integren y conserven el expediente de identificación de clientes.
- b) La obligación de mantener los expedientes a disposición para su consulta o para que Zurich se los presente a la Autoridad competente que lo requiera.
- c) Señalar los mecanismos para que Zurich pueda:

1. Verificar, de manera aleatoria, que los expedientes se encuentren integrados adecuadamente.

<sup>8</sup> sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, los centros cambiarios y los transmisores de dinero

2. Conservar el expediente de identificación de aquellos trabajadores o personal, una vez que dejen de prestar sus servicios a terceros solicitantes o contratantes, así como cuando concluya la relación entre La Compañía y los terceros que en su sustitución integraron el expediente.

Para efecto de convenir con los terceros Zurich podrá efectuarlo mediante la firma de documentación contractual al efecto o en su caso mediante cláusulas autorizadas por la Comisión e insertas en el contrato de seguro que se trate ya sean contratos de adhesión o de no adhesión.

En todo caso, Zurich será responsable de coadyuvar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de identificación del Cliente se establezcan.

## Consideraciones generales

Las Personas Políticamente Expuestas (PEPs) serán identificados por Zurich mediante la declaración que los Clientes realicen, sin perjuicio de que Zurich pueda utilizar softwares y/o bases de datos que tenga a su alcance.

Personas Políticamente expuestas Nacionales Mexicana, aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en territorio nacional, considerando, entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos según se detalla en el anexo 2

Personas Políticamente expuestas extranjeras, aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en territorio extranjero, considerando, entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos

Personas Vinculadas. Se asimilan como tales a las personas relacionadas a las Personas Políticamente Expuestas, tanto nacionales como extranjeras: El cónyuge de una Persona Políticamente Expuesta y las personas con las que mantenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado (abuelos, padres, concubina o concubinario, hermanos, hijos, nietos, suegros, hijastros y cuñados). Asociados cercanos de la Persona Políticamente Expuesta. Negocios/compañías en los cuales, una Persona Políticamente Expuesta mantiene vínculos patrimoniales. Dicha designación de Persona políticamente Expuesta y/o vinculado, se considerará inicialmente cuando el Cliente así lo manifieste a la celebración del contratos en los formatos de identificación y Conocimiento al Cliente Anexo I, en cuyo caso, Zurich obtendrá los datos y documentos necesarios para su identificación en los términos previstos en el presente documento, sin perjuicio de detectarlos posteriormente mediante sistema.

### Fideicomisos

Cuando un fideicomiso contrate una póliza de Zurich, ésta última identificará a la parte que actúe como Contratante, así como a aquella que reciba el beneficio de la póliza en caso de siniestro. Dicha identificación se hará según corresponda, atendiendo al tipo de persona que sean éstas.

### Régimen de Propiedad en Condominio

Los Regímenes de Propiedad en Condominio serán identificados de acuerdo a lo siguiente:

1. Como Persona Moral, cuando el régimen de propiedad en condominio se encuentre debidamente constituido ante notario público.
2. Como Persona Física, cuando el régimen de propiedad en condominio no se encuentre constituido ante notario público, identificándose a su(s) Administrador(es).

Asociaciones Religiosas y de Culto

Las Asociaciones Religiosas y de Culto serán identificadas como Persona Moral Mexicana, requiriendo en lugar del sello de Registro Público:

1. El Registro Constitutivo como Asociación Religiosa ante la Secretaría de Gobernación.

Oficinas de Representación

Las Oficinas de Representación serán identificadas como Persona Moral Mexicana, con la siguiente diferencia:

1. En sustitución del Acta Constitutiva deberán entregar copia simple legible del Oficio emitido por autoridad competente mediante el cual se otorgue autorización para el establecimiento y operación en México de una Oficina de Representación.

Operaciones de dependencias de gobierno a nombre de sus trabajadores

En el caso de Operaciones que se celebren a solicitud de dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal en nombre de sus trabajadores, los expedientes de identificación de cada uno de esos trabajadores podrán ser integrados únicamente con los datos y la copia de las identificaciones de éstos, y conservados por la correspondiente dependencia o entidad, durante la vigencia de la relación laboral con el empleado de que se trate.

En este caso, la Zurich deberá convenir contractualmente o en su caso mediante cláusulas autorizadas por la Comisión e insertas en el contrato de seguro que se trate ya sean contratos de adhesión o de no adhesión con la dependencia o entidad solicitante la obligación de mantener dicho expediente a disposición para su consulta y proporcionarlo oportunamente para sí misma, o para que a la vez se lo presente a la Comisión, si así se lo requiere, o para que ésta se lo entregue a la Secretaría.

Reaseguro

Cuando Zurich actúe como reaseguradoras de instituciones extranjeras se deberá aprobar, a nivel directivo, la relación que les permita actuar con tal carácter y, para ello, documentarán las medidas y procedimientos que sus contrapartes observen en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, de acuerdo con la normativa que les resulte aplicable en su jurisdicción.

Para efectos de lo dispuesto por el párrafo anterior, Zurich deberá obtener de las instituciones extranjeras, lo siguiente:

I. Una certificación por parte de un auditor independiente o, a falta de éste, una certificación de la institución extranjera respectiva, en el que conste que la institución da cumplimiento a obligaciones similares de prevención de lavado de dinero a las establecidas para las aseguradoras en México, respecto de la identificación y conocimiento del Cliente, y

II. Aquella información que, a satisfacción de Zurich, le permita:

- a) Conocer el negocio al que se dedican dichas contrapartes;
- b) Evaluar los controles con que cuentan, con la finalidad de determinar que cumplen con los estándares internacionales aplicables en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.
- c) Conocer si dichas instituciones son supervisadas por alguna autoridad competente en la materia referida en el inciso b) anterior, y
- d) Identificar si cuentan con buena reputación, para lo cual las Zurich deberá considerar, al menos, la información que permita conocer si las contrapartes han estado sujetas a sanciones derivadas del incumplimiento a la normativa aplicable en la materia referida en el inciso b) anterior.

Criterios medidas y procedimientos

Al efecto de dar cumplimiento a los puntos anteriores, Zurich deberá solicitar el llenado del cuestionario a ser llenado por la Institución Extranjera anexo 5



Zurich deberá aplicar estrictamente su política de conocimiento del Cliente, en los casos en que actúen como reaseguradoras o reafianzadoras de instituciones extranjeras, domiciliadas fuera del territorio nacional y constituidas en países o territorios que dé a conocer la Secretaría como aquéllos en los que no existan o se apliquen de forma insuficiente medidas en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

#### Cientes anónimos

No se podrán establecer relaciones comerciales con Clientes anónimos o bajo nombres ficticios, por lo que solo se podrán celebrar Contratos en base a las Reglas A, B y C o excepciones expresas contenidas en las mismas o en las propias disposiciones.

Zurich deberá abstenerse de realizar Operaciones de reaseguro o reafianzamiento con instituciones o intermediarios financieros que no tengan presencia física en jurisdicción alguna.

### **Política de conocimiento del Cliente**

La aplicación de la política de conocimiento del Cliente de Zurich en el grado de Riesgo transaccional que represente un Cliente, de tal manera que cuando el grado de Riesgo sea mayor, se le requerirá mayor información, así como realizar una supervisión más estricta del comportamiento transaccional del Cliente.

Para efectos de lo anterior, Zürich clasificará a sus clientes atendiendo al grado de riesgo, así como si deben considerarse Personas políticamente expuestas, dicha ubicación atenderá a los criterios que se detallan en este apartado.

Lo anterior, a efectos de determinar el nivel de conocimiento, supervisión del comportamiento transaccional de los Clientes y proteger a Zurich con actividades con recursos de probable procedencia ilícita.

Por lo anterior se deberá considerar a los Clientes en el nivel de riesgo en el que se les haya ubicado

### **Procedimientos para dar seguimiento a las operaciones de los clientes**

Zurich, realizará el seguimiento de operaciones realizadas por sus clientes, a través de sus sistemas automatizados (conforme se detalla en el apartado al efecto), a efecto de que se motive el análisis de las operaciones y se coordinen las actividades de seguimiento o investigación que en su caso se precisen, para dar elementos para someter las mismas a consideración del Comité, el cual dictaminará y, en caso de que proceda, se realizará el reporte de Operación Inusual, o Interna Preocupante correspondiente.

Dentro del seguimiento de operaciones, se incluye la operativa realizada por los clientes, incluso en cuentas concentradoras de las cuales La Compañía sea titular, y se utilicen para el pago de productos ofrecidos por la misma.

## Operaciones en Efectivo

Ni Zurich ni los Agentes que mantengan relaciones comerciales con ésta, aceptarán o pagarán en efectivo o con instrumentos negociables al portador, por cualquier producto o servicio.

Por lo anterior, Zurich, no estará obligado al establecimiento de los mecanismos descritos en la disposición Decima Quinta fracciones VII a X hasta en tanto modifique se autorice recibir efectivo y este refiera a los umbrales expresamente señalados en la disposición legal antes señalada.

## Reporte de Operaciones

### Reporte de operaciones relevantes

#### Reportes Externos

Zurich por parte del Oficial de Cumplimiento o quien éste designe, deberán remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, un reporte por todas las Operaciones Relevantes que sus Clientes hayan realizado en los tres meses anteriores a aquél en que deban presentarlo, incluyendo las que hayan efectuado en las Cuentas Concentradoras de las que sea titular Zurich.

Cuando no hayan realizado Operaciones Relevantes por parte de los clientes de Zurich durante el trimestre que corresponda, se deberá remitir en los términos y bajo el formato señalado en el párrafo anterior, un reporte en el que solo deberán llenar los campos relativos a la identificación de Zurich, al tipo de reporte y al período del mismo, dejando vacío el resto de los campos contenidos en el referido formato.

Los **Agentes de Seguros** están obligados a entregar a Zurich, la información necesaria para que se puedan generar los reportes de Operaciones Relevantes. Para tal efecto, ambos deberán convenir los términos en que se transmitirá dicha información.

#### Operación relevante

Serán consideradas operaciones relevantes, todas aquellas operaciones que se realicen con los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, así como con cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América. Para efectos del cálculo del importe de las Operaciones a su equivalente en moneda nacional, se considerará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice la Operación

En el supuesto de que una Operación Relevante sea considerada por Zurich como Operación Inusual, ésta deberá formular, por separado, un reporte por cada uno de esos tipos de Operación.

### Reporte de operaciones Inusuales

Zurich por parte del Oficial de Cumplimiento o quien éste designe, por cada Operación Inusual que se detecte, incluyendo las que se hayan efectuado en las Cuentas Concentradoras de las que sea titular, deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte correspondiente, dentro de un periodo que no exceda los sesenta días naturales contados a partir de que se genere la alerta por medio de su sistema, modelo, proceso o empleado, lo que ocurra primero.

Al efecto, Zurich deberán remitir los reportes, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal fin expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última.

En el evento de que Zurich detecte una serie de Operaciones realizadas por el mismo Cliente que guarden relación entre ellas como Operaciones Inusuales, o que estén relacionadas con alguna o algunas Operaciones Inusuales, o que complementen a cualquiera de ellas, Zurich describirá lo relativo a todas ellas en un solo reporte.

Los **Agentes de Seguros** están obligados a entregar a Zurich la información necesaria para que puedan generar los reportes de Operaciones Inusuales. Para tal efecto, ambos deberán convenir los términos en que se transmitirá dicha información.

### Reportes De Operaciones Internas Preocupantes

Por cada Operación Interna Preocupante, incluyendo las relacionadas con las Cuentas Concentradoras que detecte Zurich, ésta deberá por parte del oficial de cumplimiento o quien este designe, remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte correspondiente, dentro de un periodo que no exceda los sesenta días naturales contados a partir de que detecte esa Operación, por medio de su sistema, modelo, proceso o de cualquier empleado de la misma, lo que ocurra primero.

Al efecto, Zurich deberá remitir los reportes a que se refiere esta Disposición, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última.

### Procedimientos de conocimiento al cliente clasificados con alto riesgo

Visitas a domicilio y su cuestionario de identificación

Zurich podrá aplicar a sus Clientes que hayan sido catalogados como de alto Riesgo, operaciones de alto riesgo o alto riesgo transaccional, así como a los Clientes nuevos que reúnan tal carácter visita a domicilio y su cuestionario de identificación conforme lo establecido por las disposiciones, en cuya visita deberá de recabarse el formato de visita a domicilio y su cuestionario de identificación firmado por el cliente y/o agente dejando constancia de ello en el expediente del cliente (Anexo 4).

### Procesos y Herramientas

Softwares

Zurich se apoyará en softwares para:

- (i) Hacer barridos a sus bases y/o sistemas para identificar Clientes nombrados en listas negras, e ;
- (ii) Identificar Clientes con perfil de PEP's.

Formatos de Identificación de Clientes

Como apoyo para la correcta identificación de los Clientes, se incorporan a ésta política como Anexos diversos formatos que servirán como base para recabar datos y requerir información, dependiendo del tipo de Cliente (los "**Formatos**"). Dichos formatos podrán ser utilizados en versiones física o digital, según las necesidades de cada producto de seguro.

Cotejo de Información

Previo a la integración de los expedientes de los Clientes, según corresponda en cada caso, Zurich o sus agentes cotejarán las copias contra sus originales dejando constancia de ellos Asimismo, Zurich podrá celebrar convenios con Agentes de Seguros o Terceros, en donde estos declaren que toda información proporcionada a Zurich fue previamente coteja contra sus originales, asumiendo la responsabilidad que pueda conllevar la falta de cumplimiento a lo anterior.

Proceso de Identificación de Clientes

Como soporte para la recepción, validación y archivo de la información que integre a los expedientes de los Clientes, Zurich cuenta con un departamento denominado "Área 140", misma que seguirá los procesos que se indican en los Anexos de Identificación de Clientes de ésta política.

## Reserva y confidencialidad

### Actualización de información

Una vez que Zurich integre los expedientes de sus Clientes, los actualizará a la renovación de las pólizas en específico tratándose de clientes clasificados como de alto riesgo, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda, de manera aleatoria, corroborar la consistencia de la información de sus Clientes contra la proporcionada.

En la renovación los Clientes podrán manifestar por cualquier medio físico o electrónico que no ha variado su situación financiera, corporativa y fiscal por la cual deban entregar documentos que acrediten tal situación y en su caso solamente actualizarán el comprobante de domicilio.

## Obligaciones generales

### Agentes

Zurich Verificará que los Agentes de Seguros con los que operen cumplan con lo dispuesto en el presente manual, coordinando y proporcionando información para su observancia y en su caso notificando los incumplimientos detectados.

## Disposiciones Finales

### Para consultas sobre ésta política comuníquese con:

El Oficial de Cumplimiento de prevención de lavado de dinero:

Erika Montaña 52840969

[erika.montano@mx.zurich.com](mailto:erika.montano@mx.zurich.com)

Arturo Jiménez 52841181

[Arturo.jimenez@mx.zurich.com](mailto:Arturo.jimenez@mx.zurich.com)

### Envío de información del cliente

[Articulo.140@mx.zurich.com](mailto:Articulo.140@mx.zurich.com)

Fecha de Emisión: 14 de Diciembre 2012

Fecha de Aprobación: 20 Diciembre 2012

## Anexos de PLD

### Anexo 1 Tipos y características de los datos y documento a recabar:

#### DATOS

Los datos relativos a la identificación del cliente, serán la constancia según proceda se su levantamiento en entrevista con el mismo, según la colocación da cada póliza.

#### IDENTIFICACION PERSONAL

Documento original oficial emitido por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del propio Cliente

1. Credencial para votar
2. Pasaporte
3. Cédula Profesional
4. Cartilla del Servicio Militar Nacional
5. Certificado de Matrícula Consular
6. Tarjeta Única de Identidad Militar
7. Credenciales y/o Carnets de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
8. Tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
9. Licencia para conducir, y
10. Credenciales emitidas por autoridades federales, estatales o municipales

Respecto de personas físicas de nacionalidad extranjera, se considerarán como documentos válidos de identificación personal: pasaporte y/o documentación expedida por el Instituto Nacional de Inmigración que, en su caso, acredite la calidad migratoria Cualesquiera otro autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

#### COMPROBANTES DE DOMICILIO

Será requerido cuando el domicilio manifestado en el contrato celebrado por el Cliente con la Institución de Seguros, no coincida con el de la identificación o ésta no lo contenga

1. Recibo que acredite el pago de alguno de los siguientes servicios  
Suministro de energía eléctrica  
Telefonía residencial y celular sujeto a plan de pago;  
Gas natural, y  
Derechos por el servicio de suministro de agua.
  2. Recibo de pago del impuesto predial\*
  3. Estados de cuenta bancarios
  4. Contrato de arrendamiento, debidamente inscrito ante la autoridad fiscal correspondiente
  5. Comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes
  6. Testimonio o copia certificada que acredite que el Cliente es legítimo propietario del inmueble que señaló como domicilio actual y permanente
- Cualesquiera otro autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

### **DATOS DE DOMICILIO**

1. Para el caso de domicilio en territorio nacional, deberá estar conformado con los siguientes elementos: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal

2. Para el caso de domicilio en el extranjero, el domicilio deberá estar conformado con los siguientes elementos: nombre de la calle, avenida o vía, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política que corresponda; ciudad o población, entidad federativa, estado y código postal

3. Tratándose de personas físicas que tengan su lugar de residencia en el extranjero y a la vez, cuenten con domicilio en territorio nacional en donde puedan recibir correspondencia, la institución de seguros deberá asentar en el expediente los datos relativos a dicho domicilio

### **DECLARACIÓN FIRMADA**

Declaración firmada exclusivamente por parte de las personas físicas cuando la prima anual o una del contrato en el que participa como contratante, sea igual o mayor a 7,500 dólares, donde se indicará que dicha persona actúa a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso,

## Anexo 2 Personas Políticamente Expuestas (PEP)



ANEXO 2 PEP  
NACL.pdf

### Anexo 3 formatos de identificación y Conocimiento del Cliente



Persona%20Física%20de%20nacionalidad%20de%20nacionalidad%20de%20nacionalidad%20de%20Nacionalidad



Persona%20Moral%20de%20Nacionalidad%20de%20Nacionalidad%20de%20Nacionalidad%20de%20nacionalidad



Regimen  
simplificado.pdf



**Anexo 4 visita a domicilio y su cuestionario de identificación**

VISITA A DOMICILIO	
Fecha	
<b>Nombre de quien la realiza</b>	
Nombre (s)	
Apellido paterno	
Apellido materno	
Clave	
<b>Nombre del CONTRATANTE</b>	
Nombre (s)	
Apellido paterno	
Apellido materno	
<b>DOMICILIO PARTICULAR**</b> (en caso de extranjeros domicilio donde se ubican en México):	
Calle	
No. Exterior e interior:	
Colonia,	
Código Postal	
Delegación o Municipio	
Ciudad o Población	
Entidad Federativa	
<b>DESCRIPCIÓN DEL DOMICILIO</b>	
Ubicación, Vehículos, tipo de vivienda, zona, en su caso fotos, etc	
<b>PREGUNTAS AL CLIENTE DE ALTO RIESGO:</b>	<b>Preguntas</b>
Nacionalidad extranjera no residente en el país	1.- Trabajo actual
Actividad de riesgo	2.- Tiempo de trabajar o apertura de empresa ó negocio,
PEP/derivado	3.- Si de ahí derivan los recursos
	4.-Fin de inversión
<b>COMENTARIOS DE QUIEN LA REALIZA Sobre la entrevista</b>	
<i>Manifiesto bajo protesta de decir verdad que me ostente ante el domicilio del cliente obteniendo asimismo la información antes agregada del cliente</i>	
<b>Firmas</b>	
De quien la realiza	Del jefe inmediato

**Anexo 5 Cuestionario de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo cuando Zurich actué como reaseguradora de una Institución extranjera.**



Anexo4.doc